

URGENTE
BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210012831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2020

Señor(a)

Esperanza Peralta Rodríguez

Cll 38 1-50 T.4 Apto.1103

Email: ratona.2000@hotmail.com

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número	
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 Fuerza Mayor		
		1 2 Dirección Errada		
		1 2 No Reside		
Fecha 1:	24/12/20	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Andrés Méndez		Nombre del distribuidor:	
C.C. Motorizado	60.015.221		C.C.	
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:	
Observaciones:	Pasa de la cll 36 a la cll 39		Observaciones:	

REF: RESPUESTA SDQS.2922272020 - TUTELA

Respetado(a) Señor(a):

Dando respuesta a su solicitud, me permito informarle que el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, establecen de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma determinar la correspondiente responsabilidad contravencional.

En ese orden, con el fin de dar respuesta de fondo al radicado **SDQS.2922272020**, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta, el día 31 de octubre de 2020, en la plataforma *Bogotá Te Escucha*, y de manera atenta se le hacen las siguientes precisiones:

Con relación a los **PUNTO.1 Y 4**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, enan que el(la) propietario(a) del vehículo, es el(la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el(los) comparendo(s), su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, erminar e individualizar al conductor(a) responsable de la infracción para el día de los phos.

cuanto al **PUNTO.2**, solicitud de guías y pantallazo de RUNT, a continuación, se ilustran siguientes imágenes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

e 13 # 37 - 35

fono: (1) 364 9400

v.movilidadbogota.gov.co

rmación: Línea 195

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000

Destinatario

Nombre/Razón Social: ESPERANZA PERALTA RODRIGUEZ
Dirección: Cll 38 1-50 T.4 APTO 1103
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01 8000 111 210 - servicioalcliente@-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

472

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210012831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ESPERANZA PERALTA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 66877054
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 38 # 01-50 TORRE 4 Departamento: CUNDINAMARCA
APT 1103
Municipio: SOACHA Correo Electrónico:
Teléfono: 3106980851 Teléfono móvil: 3202252747
Fecha de actualización:

472

SERVICIOS PÚBLICOS NACIONALES S.A. MII 950.062.917-9

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre Admisión: 05/10/2020 18:18:33

Orden de servicio: 13759482

RA282100555CO

1111 678

1111 587

IH.MOVILIDAD CENTRO A

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.C.T.1899999061

Referencia: 1100100000027642795 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: ESPERANZA PERALTA RODRIGUEZ/IAKPTIF

Dirección: CLL 38 # 01-50 TORRE 4 APT 1103

Tel: 3202252747/3202252747 Código Postal: 250055098 Código Operativo: 1111678

Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA

Peso Flete (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:

Fecha: 05/10/2020 Hora: 18:30

C.C.:

Fecha de entrega: 05/10/2020

Distrito: BOGOTÁ

Observación del cliente: 017814

11115871111678RA282100555CO

Respecto a los permisos que usted solicita de la SUPERTRANSPORTE, mencionado en su escrito en los **PUNTO.3 Y 5**, es de informarle que la resolución 718 de 2018, menciona en su artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En concordancia con el numeral C.: *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*.

Por consiguiente, el comparendo No. **11001000000027642795 de 10/02/2020**, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, tiene una evidencia fotográfica captada con un equipo para labores de control en vía; que no da lugar a la aplicación de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 718 de 2018, que regula los requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST, mencionado en su escrito.

Ahora bien, con relación a los **PUNTOS.6 Y 7**; es necesario aclararle que, la Sentencia de Constitucionalidad (C-038 de 2020), no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la Secretaría Distrital de





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210012831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Movilidad (SDM), en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Finalmente, se le reitera que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **LE PROGRAMA AUDIENCIA PUBLICA PARA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 AM**, por consiguiente, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA CALLE 13 NO. 37-35, PARA LA DILIGENCIA DE LA MISMA.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo unificando la mismas con la contestación de fecha octubre 31 de 2020, a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-12-2020 09:19 AM

Elaboró: Javier Jesus Dangond Contreras-Subdirección De Contravenciones

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210012831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2020

Señor(a)

Esperanza Peralta Rodríguez

Cll 38 1-50 T.4 Apto.1103

Email: ratona.2000@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS.2922272020 - TUTELA

Respetado(a) Señor(a):

Dando respuesta a su solicitud, me permito informarle que el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, establecen de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma determinar la correspondiente responsabilidad contravencional.

En ese orden, con el fin de dar respuesta de fondo al radicado **SDQS.2922272020**, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta, el día 31 de octubre de 2020, en la plataforma *Bogotá Te Escucha*, y de manera atenta se le hacen las siguientes precisiones:

Con relación a los **PUNTO.1 Y 4**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el(la) propietario(a) del vehículo, es el(la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el(los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor(a) responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto al **PUNTO.2**, solicitud de guías y pantallazo de RUNT, a continuación, se ilustran las siguientes imágenes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210012831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ESPERANZA PERALTA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 66877054
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 38 # 01-50 TORRE 4 APTO 1103 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA Correo Electrónico:
Teléfono: 3106980851 Teléfono móvil: 3202252747
Fecha de actualización:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Atm. Concepción de Correo

4372
1111 678

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 05/10/2020 18:19:33
Orden de Servicio: 13725482

RA282100555C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones:
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T. 2996693081	RE Rechusado C1 C2 Cerrado
Referencia: 11001000000027642795 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	NE No existe N1 N2 No contactado
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	NR No reclamado FA Fallido
Nombre/Razón Social: ESPERANZA PERALTA RODRIGUEZ/ANP71F	DE Desconocido AC Acertado Clausurado
Dirección: CLL 38 # 01-50 TORRE 4 APTO 1103	PM Dirección errada Fuera Mayor
Tel: 3202252747/3202252747 Código Postal: 250055098 Código Operativo: 1111678	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA	C.C. Hora: 19:30
Peso Físico(gm): 200	Fecha de Entrega: 05/10/2020
Peso Volumétrico(gm): 0	Distribución: 1111678
Peso Facturado(gm): 200	EL RECIBIDO DE ACEPTACIÓN
Valor Declarado: \$0	Código de seguimiento: 1111678
Valor Flete: \$5.200	Mer: 1111678
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200	

11115871111678RA282100555C0

Respecto a los permisos que usted solicita de la SUPERTRANSPORTE, mencionado en su escrito en los **PUNTO.3 Y 5**, es de informarle que la resolución 718 de 2018, menciona en su artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En concordancia con el numeral C.: *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*.

Por consiguiente, el comparendo No. **11001000000027642795 de 10/02/2020**, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, tiene una evidencia fotográfica captada con un equipo para labores de control en vía; que no da lugar a la aplicación de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 718 de 2018, que regula los requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST, mencionado en su escrito.

Ahora bien, con relación a los **PUNTOS.6 Y 7**; es necesario aclararle que, la Sentencia de Constitucionalidad (C-038 de 2020), no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la Secretaría Distrital de





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210012831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Movilidad (SDM), en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Finalmente, se le reitera que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **LE PROGRAMA AUDIENCIA PUBLICA PARA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 AM**, por consiguiente, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO, UBICADA EN LA CALLE 13 NO. 37-35, PARA LA DILIGENCIA DE LA MISMA.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo unificando la mismas con la contestación de fecha octubre 31 de 2020, a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-12-2020 09:19 AM

Elaboró: Javier Jesus Dangond Contreras-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 22244

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	SDQS 2922272020 ESPERANZA PERALTA RODRIGUEZ
RESPUESTA No.	SDC-20204210012831 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del 22 DE ENERO DE 2021 en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . **SDC-20204210012831 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE ENERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE ENERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**